

**RESOLUCIÓN No. 247**

(7 de julio de 2016)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Abierta No. 08 de 2016 cuyo objeto es: *Contratar mediante la producción por encargo, el diseño, investigación, escritura y propuesta multiplataforma del proyecto “Cuánto cuesta comer”, en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia.*

**LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial con lo establecido en la Resolución No.099 del 27 de febrero de 2015, y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las consideraciones de la Resolución No. 174 del 23 de mayo de 2016, se dio apertura a la Invitación Abierta No. 08 de 2016.

Que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO (\$55.000.000).**

Que en cumplimiento del cronograma de actividades de la Invitación Abierta No. 08 de 2016, el día 24 de junio de 2016 se llevó a cabo la diligencia de cierre y entrega de propuestas, en la cual se entregaron dos (2) propuestas:

Nº	INTERESADO/SEUDÓNIMO	HORA Y FECHA DE ENTREGA
1	PATAS LARGAS	24 de junio de 2016 8:32 a.m.
2	PICANDOANDO	24 de junio de 2016 9:04 a.m.

Que, de conformidad con las fechas planteadas en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió con la verificación de la propuesta creativa.

Que el día primero (1) de julio de 2016, fue radicada en la Coordinación de Procesos de Selección la evaluación creativa, la cual arrojó el siguiente resultado:

No	Proyecto	Seudónimo	Puntaje propuesta creativa
01	CON EL SUDOR DE TU FRENTE	PATAS LARGAS	349
02	CUANTO CUESTA COMER	PICANDOANDO	319

Que el capítulo IV del documento Reglas de participación se establece el Proceso de evaluación indicando: "La evaluación de ésta invitación abierta se realiza en **TRES fases...**" para la **PRIMERA FASE**: "Los proponentes permanecen anónimos para el jurado evaluador, se evalúa la **Propuesta Creativa**. De esta fase resultan seleccionadas las que obtengan **375 puntos como mínimo en la calificación, de un total máximo de 500 puntos posibles. Estas propuestas pasan a la siguiente fase**"

Que como consecuencia de lo anterior y de acuerdo a la evaluación de las propuestas creativas, se establece que ninguna de las ofertas obtuvo el puntaje mínimo requerido para ser evaluada en la **SEGUNDA FASE** en la cual se evaluará: Propuesta Operativa, documentos de Apoyo a Industria Nacional, documentos jurídicos y la experiencia del proponente.

Que por lo anterior el proceso se declara desierto de acuerdo al numeral 2.11.2 DECLARATORIA DE DESIERTO causal 2 **Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación**, toda vez que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con el requisito para continuar con el proceso de evaluación, esto es obtener como mínimo 375 puntos.

Que teniendo en cuenta que la fase de evaluación de las propuestas creativas fue surtida de conformidad con el plazo fijado en el cronograma de actividades y debido al resultado de la misma se procederá con la declaratoria de

*Continuación Resolución mediante la cual se declara desierta la Invitación Abierta No. 08 de 2016*

desierta de la Invitación Abierta No. 08 de 2016, siendo necesario notificar esta decisión al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para ello.

Que el contenido del presente acto administrativo es de carácter particular, y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es necesario notificar personalmente su contenido.

Que mediante audiencia que se llevará a cabo en la sala de Juntas de la oficina Jurídica se procederá a abrir los sobres de las propuestas no susceptibles de evaluación de la Segunda Fase para terminar con el anonimato y proceder a la notificación del presente acto de acuerdo al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el derecho de contradicción, lo anterior con el fin de cumplir con las exigencias del trámite administrativo.

Que en consecuencia la Subgerente de Televisión de RTVC

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta la Invitación Abierta No. 08 de 2016, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante RTVC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los siete (7) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA LOPEZ CORREA  
Subgerente de Televisión

Aprobó: Ofir Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nury Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección  
Proyectó: Paola Vela Montañez / Profesional Procesos de Selección